



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 07 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, la Solicitud registrada con Carta S/N, presentado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC, el Memorándum N° 2903-2023-OGPPI/MDPP, el Memorándum N° 132-2023-OGC/MDPP y el Informe N° 424-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, que la Constitución Política del Perú y su modificatoria, reconoce por medio de su Artículo 194° que las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que contempla a los Gobiernos Locales dentro del ámbito de aplicación;

Que, este Gobierno Local, emana la voluntad popular, siendo una persona jurídica de derecho, por lo que le son aplicables las leyes y dispositivos que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional; asimismo, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y coadyuva al desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, de acuerdo al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 194° de la Constitución;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, sostiene que "Los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de octubre de 2023, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) comunica a la Municipalidad que de acuerdo a los resultados enviados por la firma auditora Pricewaterhousecoopers, la candidatura presentada por su institución en la vigésimo séptima edición del concurso, ha sido merecedora de la calificación de finalista del premio Creatividad Empresarial 2023 y solicita que la Municipalidad pueda autorizar el uso de su logo institucional, por un periodo de un (01) año contados desde la primera emisión del material publicitario;

Que, mediante Memorándum N° 2903-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; solicita a la Oficina General de Comunicaciones emita opinión técnica respecto al uso del logo institucional por parte de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC;

Mediante Memorándum N° 132-2023-OGC/MDPP, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina General de Comunicaciones remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica,





Municipalidad de Puente Piedra

opinión favorable a lo solicitado por la mencionada Universidad, en el marco de la Concurso "Premio Creatividad Empresarial 2023, manifestando que nuestra entidad ha sido finalista en los premios Creatividad Empresarial UPC 2023, con los siguientes proyectos: "Recuperación de ecosistema en Puente Piedra camino a ser Distrito Ecológico y Sostenible, Primer Museo Municipal – Puente Piedra Nuestra Historia, Reforzando tu Pircá – Reforzando Puente Piedra", en las siguientes categorías "Gestión con Propósito – Impacto Ambiental - Sector Público, Gestión Pública y Local, Inmobiliaria, Construcción y Equipamiento";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, considera que la solicitud presentada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), versa sobre las actividades publicitarias relacionadas al evento denominado "Creatividad Empresarial UPC", para lo cual la Municipalidad Distrital de Puente Piedra autoriza el uso de su Logo Institucional por el periodo de 1 año, contados desde la primera emisión del material publicitario. La presente autorización incluye el permiso para mantener activo en campañas de publicidad en televisión, cine, prensa, medios digitales, redes sociales y actividades publicitarias vinculadas a su difusión ejecutadas vía cualquier tipo de soporte. La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) es la Institución organizadora del premio denominado Creatividad Empresarial, en un trabajo conjunto con Canal N, diario El Comercio y RPP Noticias. En ese contexto la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) comunica de manera formal "que de acuerdo a los resultados enviados por la firma auditora Pricewaterhousecoopers, la candidatura presentada por la entidad ha sido merecedora de la calificación de finalista del premio Creatividad Empresarial 2023, considerando que en la segunda etapa el jurado evaluará y seleccionará al ganador de cada categoría y a los ganadores de los Premios Especiales y del Gran Premio a la Creatividad Empresarial 2023, en ese sentido consideramos pertinente que la valoración para la autorización del uso del Logo Institucional le corresponde al Concejo Municipal, como órgano de gobierno de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

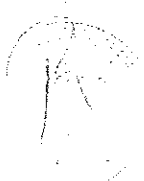
ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) el uso del Logo Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para ser utilizado en los contenidos de actividades publicitarias relacionadas al evento denominado "CREATIVIDAD EMPRESARIAL UPC", por el periodo de 1 año contados desde la Primera Emisión del Material Publicitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el uso del Logo Institucional a emplearse será única y exclusivamente conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones, eleve el Acuerdo de Concejo a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, para los fines determinados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE